

SESIONES ORDINARIAS
2008
ORDEN DEL DIA N° 170

COMISION DE LEGISLACION DEL TRABAJO**Impreso el día 7 de mayo de 2008**

Término del artículo 113: 16 de mayo de 2008

SUMARIO: **Ley 20.744** (t.o. 1976) de contrato de trabajo y sus modificatorias, sobre jornada reducida. Modificación. **Recalde y Mediza**. (3.438-D.-2007.)

Dictamen de comisión*Honorable Cámara:*

La Comisión de Legislación del Trabajo ha considerado el proyecto de ley de los señores diputados Recalde y Mediza, por el que se modifica el artículo 198 de la ley 20.744 (t. o. 1976) –Ley de Contrato de Trabajo– y sus modificatorias, sobre jornada reducida; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante aconseja su sanción.

Sala de la comisión, 23 de abril de 2008.

Héctor P. Recalde. – Delia B. Bisutti. – Lia F. Bianco. – Alejandro M. Nieva. – Elisa B. Carca. – César A. Albrisi. – Octavio Argüello. – Sergio A. Basteiro – Claudia Gil Lozano. – Juan C. D. Gullo. – Griselda N. Herrera. – Daniel R. Kroneberger. – Julio Ledesma. – Claudio R. Lozano. – Ana Luna de Marcos. – Oscar E. Massei. Juan M. Pais. – Guillermo A. Pereyra. – Juan C. Scalesi.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1º. – Sustitúyase el artículo 198 de la ley 20.744 –sustituido por artículo 25 de la ley 24.013– por el siguiente:

Artículo 198: *Jornada reducida*. La reducción de la jornada máxima legal solamente procederá cuando lo establezcan las disposiciones nacionales reglamentarias de la materia, estipulación particular de los contratos individuales o convenios colectivos de trabajo.

Art. 2º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Héctor P. Recalde. – Heriberto E. Mediza.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Legislación del Trabajo ha considerado el proyecto de ley de los señores diputados Recalde y Mediza, por el que se modifica el artículo 198 de la ley 20.744 (t.o. 1976) –Ley de Contrato de Trabajo– y sus modificatorias, sobre jornada reducida. Luego de su estudio resuelve despacharlo favorablemente.

Héctor P. Recalde.